1899

5648/12

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4940

contra ~~Mario~~ Ramiro Candenilla Peres

de Ejea (Zaragoza)

Juez Instructor de Ejea

Se inició el expediente en 21 de 1 de 1957

Fallado en ____ de ____ de 19____

Remitido para ejecución al Juzgado en ____ de ____ de 19____

GOBIERNO DE ARAGON

146-943

R. T. 1825 1899

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en .....

Ref. al n.º 9143-2.º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 6751-40 instruída contra Ramiro Caudevilla Perez

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 8 de Junio de 1942.

El Capitan Juez:

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

DILIGENCIA.—La pongo yo, el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 6751 del año 1941 contra Francisco Landeta Pérez por delito de excitación a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 28 de junio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 28 de junio de 1943.

Señores
Vejada
Barreda

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal dice que a su juicio procede formar expediente a Francisco Canderilla

Zaragoza 10 Julio 1943

Pedro de la Fuente

Conforme

Diligencia - Devuelto de Fiscalía en 13 julio 1943

Providencia - Zaragoza trece de julio de S. S. - mil novecientos cuarenta y tres.

Vejado
Barroeta

Pase al Ponente

Pedro

Seguidamente se cumple lo mandado.

Certifico

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 21 de Enero de mil novecientos cuarenta y ~~tres~~. cuatro

Señores

Millanuelo
Tejada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Ejea para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

E.1,734,681

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 4940 contra Mario Candevilla Lopez, vecino de Ejea con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Agustín M. Sierra Pomares

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín M. Sierra Pomares

GOBIERNO DE ARAGON

Excmº. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. todo ello a efectos de notificación en relación con lo dispuesto en el articulo 9º del Decreto de I5 de Junio de I.942, testimonio del auto dictado con ésta fecha en expediente de Responsabilidad Politica iniciado contra Ramiro Caudevilla Pérez, vecino de Ejea de los C., por cuya resolución se sobresee dicho expediente a causa de la insolvencia del presunto responsable.

Ruegole se sirva acusarme recibo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Demanda recibida el 28-2-44

El Juez de Instrucción

Excmº. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

YO EL INSFRASCRITO SECRETARIO

Doy fé: Que en el expediente de Responsabilidad Politica que se ha tramitado ante éste Juzgado y que luego se mencionará, se ha dictado el siguiente:

Auto.- Ejea de los Caballeros, a diez de Febero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La precedente comunicación, unase al expediente de su referencia; y

RESULTANDO: Que en virtud de comunicación de la Ilmº Audiencia de Zaragoza, número 4940, se inició por éste Juzgado de Instrucción expediente a fin de determinar la responsabilidad politica que habria de exigirse Ramiro Caudevilla Pérez, de 46 años de edad, natural y vecino de Ejea de los Caballeros, condenado por sentencia dictada con fecha 26 de Marzo de I.943 por el Consejo de Guerra de la Plaza de Zaragoza, en procedimiento sumarisimo de urgencia 675I, a la pena de diez años de prisión mayor, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo y de derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

RESULTANDO: Que a los efectos de los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de I9 de Febrero de I.942, se reclamó informe sobre los extremos que se dirán a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad de que es vecino el expedientado, cuyos informes han sido aportados con el siguiente resultado: Que el Ramiro Caudevilla Pérez, no posee bienes algunos de ninguna clase, siendo por consiguiente nulo el valor en venta y en renta de los mismos; que el inculpado tiene a su custodia con la obligación legal de cubrir todas sus necesidades, a su esposa y cinco hijos menores de I4 años; que ninguno de dichos familiares posee bienes propios; que no cultiva tierras en arrendamiento, siendo sus ingresos calculados en unas 400 pesetas mensuales en su industria de panaderia; y que el jornal medio de un bracero en Ejea de los Caballeros, es el de II,20 pesetas.

CONSIDERANDO: Que segun el articulo 8º ya citado de la Ley de I9 de Febrero de I.942, cuando de la valoración de los bienes practicada y de los informes adquiridos sobre la situación economica y social del presunto responsable, aparezca que éste es insolvente, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que de el resulten al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Vistas las disposiciones legales de aplicación: El Sr. Don Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez de Instrucción actual de Ejea

GOBIERNO DE ARAGON

Villay su Partido, por ante mi el Secretario, D I J O: Se sobresee el expediente de Responsabilidad Politica iniciado contra Ramiro Caudevilla Pérez, vecino de Ejea de los Caballeros, por insolvencia del expedientado; notifiquese éste auto al Exmº. Sr. Fiscal de la Audiencia del Territorio y a su tiempo dese cuenta para acordar lo procedente.

Asi lo proveyó, manday firma el nombrado Sr. Juez, de todo lo que yo el Secretario, Doy fé.- Rafael Navarro - Francisco F. Espinar - Rubricados".==========

Lo testimoniado concuerda exactamente con su original a que me remito; y en cumplimiento de lo acoradado y para remitir con atento oficio al Exmº. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza a efectos de notificación, expido el presente que firmo en Ejea de los Caballeros, a diez de Fenrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

GOBIERNO DE ARAGON